



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

“BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA LAS OBRAS DE O SERVICIOS MANTENIMIENTOS DE JARDINES DE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE 2017”

Habiendo finalizado la Bolsa de Empleo de jardinería de 2014 y con objeto de darle oportunidad a otras personas que se encuentran capacitadas para realizar los trabajos de jardinería, se hace necesario abrir el plazo para la presentación de nuevas solicitudes, modificando las categorías y dándole acceso a personas que han realizado estudios relacionados con la agricultura.

PRIMERO. OBJETO.

El Ayuntamiento, ante la necesidad de realizar los trabajos de mantenimiento de los jardines y con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal por esta Entidad, se dota de una **BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL** para futuras contrataciones temporales de carácter laboral no indefinido, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La **Bolsa de Empleo Municipal 2017**, regulará la contratación de trabajadores/as en con los que se formalizará el contrato laboral que legalmente corresponda, para las obras o servicios municipales de mantenimiento de jardines de la localidad.

TERCERA CATEGORÍAS PROFESIONALES.- Las categorías abiertas a la solicitud, son las siguientes:

- Jardinero. (Oficial)
- Jardinero. (Peón)

CUARTO.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Tener cumplidos los 18 años en el momento de presentar la solicitud.
2. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
3. Figurar como demandante de empleo. Esta condición habrá de cumplirse en el momento de la contratación.
4. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Valoración, la presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva siendo valoradas las instancias de acuerdo con los méritos de la base octava. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas.

SÉPTIMO. PROCESO SELECTIVO

Para la determinación del orden en el que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa de empleo se establecen los siguientes criterios:

1. Experiencia Profesional como Jardinero/a (Máximo 40 Puntos)

- a) Experiencia en la Administración Pública: 0,3 puntos por mes de trabajo con un máximo de 25 puntos.
- b) Experiencia en el sector privado: 0,1 puntos por mes trabajado con un máximo de 15 puntos.

2. Formación complementaria. (Máximo 10 puntos)

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartido por instituciones u organismos públicos u homologados, y que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado: se otorgará 0,1 puntos por hora hasta un máximo de 10 puntos.

3. Estar en posesión del carnet de conducir B. 1 Punto

Aquellas personas que participan en la Bolsa de Jardinería por primera vez tienen prioridad en el orden de entrada.

4. Estar empadronado en San Bartolomé de la Torre. 2 Puntos

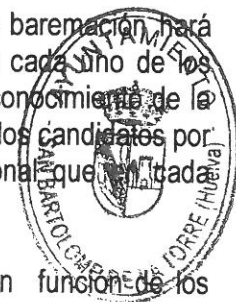
OCTAVO. COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

La valoración y propuesta de contrataciones se realizará por una comisión integrada mente por empleados públicos.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Concluida la calificación de la baremación del concurso, la comisión de baremación hará pública la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos por categorías profesionales, que así mismo elevará a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento.

2. Los grupos de trabajo podrán estar formados por dos o tres personas en función de los trabajos a desarrollar así como la época del año.





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

1. Quedaran excluidos/as de la Bolsa de trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

- a) Quienes no acepten una oferta de trabajo.
- b) Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

La Alcaldía-Presidencia podrá en casos excepcionales y debidamente justificados, con informe preceptivo de los Servicios Sociales y/ó Área de Igualdad, acordar la contratación de trabajadores cuando se trate de solventar una situación transitoria de necesidad perentoria que no pueda ser demorada a juicio de los Servicios Sociales y/ ó Área de Igualdad. En este caso, no será de aplicación la Base Cuarta anterior.

